

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*En la Gaceta de Madrid de 12 del actual número 1079 se halla inserto el siguiente decreto de las Cortes.*

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

Las Cortes en uso de sus facultades, han decretado:

Se inscribirán en el salon del Congreso en letras de oro los nombres siguientes: *Riego, Empecinado, Manzanares, Miyar, Mariana Pineda, Torrijos.* Palacio de las Cortes 3 de Noviembre de 1837 = Joaquín María Lopez, Presidente = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario = Francisco Prieto y Nieto, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837. = A D. Rafael Perez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicación Zaragoza 17 de Noviembre de 1837. = Francisco Moreno.*

*En la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm. 1079 se halla inserta la siguiente ley.*

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de la España, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Artículo 1.º La patria adopta á las familias huérfanas de los que desde 1823 han sido sacrificados por su amor á la libertad. El Gobierno atenderá con preferencia á la colocacion de los que hallándose en aquel caso puedan servir útilmente al Estado en cualquier ramo de la administracion, y las Cortes señalarán á los demas segun sus circunstancias las pensiones á que los considere acreedores.

Art. 2.º Se restablecerá en la que fué Iglesia de San Francisco el Grande de esta Corté un panteon nacional, al que se trasladarán con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres á quienes 50 años al menos despues de su muerte consideren las Cortes dignos de este honor.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837. = Joaquín María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. Palacio 6 de Noviembre de 1837. = Publíquese como ley. = María Cristina = Como Ministro de Gracia y Justicia. = Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837. = A D. Rafael Perez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Noviembre de 1837. = Francisco Moreno.*

*El Excmo. Sr. General 2.º Cabo con fecha 14 del actual transcribe para su publicación en el Boletín oficial la Real orden siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo sobre una instancia que dirigió por conducto de ordenanza el soldado del Regimiento Granaderos á Caballo de la Guardia Real Felix Torres, en solicitud de que se le abonase el tiempo que sir-

vió como quinto desde el año de 1818 hasta el 1823, según se mandó abonar á los que completaron el tiempo de su empeño por efecto de las quintas verificadas desde 1820 al mismo año de 1823 en el artículo 9.º de la Real orden de 6 de Noviembre de 1835, y S. M. oído el tribunal especial de guerra y Marina y de conformidad con su dictamen, se ha servido resolver, que tanto el referido Felix Torres, como los demas individuos de tropa que actualmente se hallen en las filas y hayan pertenecido al Ejército constitucional disuelto en 1823 se les abone para cumplir su tiempo el que hubiesen servido antes de recibir sus licencias en aquella época porque la equidad no menos que el espíritu y la razon de la citada orden de 6 de Noviembre de 1835 reclama que el beneficio concedido en su art. 9.º se aplique á los individuos que se encuentran en el caso arriba enunciado, puesto que no estuvo al arbitrio de los que servian á la patria al disolverse el Ejército constitucional el no continuar sirviendo hasta concluir el tiempo de su empleo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de esta Provincia con objeto de que tenga la debida publicidad.

*Y lo comunico al público por el Boletín oficial para su conocimiento = Francisco Moreno.*

*El Excmo. Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortés en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente. Para el nombramiento ó la destitucion de los Secretarios de las Diputaciones provinciales, se necesitan la mitad mas uno al menos del número de votos de los individuos que componen la Diputacion. Lo cual presentan las Cortés á S. M. para que tenga á bien dar su Sancion. Palacio de las mismas 20 de Octubre de 1837. = Juan de Muguero, Presidente. = Antonio M. Garcia Blanco, diputado Secretario. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. = Palacio 28 de Octubre de 1837. = Publíquese como ley. = Maria Cristina = Como Ministro de Gracia y Justicia = Pablo Mata Vigil. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondéis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora = En Palacio 4 de Noviembre de 1837 = A. D. Rafael Perez. = Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1837. = Perez.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para su debida publicidad. Zaragoza 20 de Noviembre de 1837 = Francisco Moreno.*

*El Excmo. Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre, Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. = Las Cortés en uso de sus facultades han decretado. Los Diputados provinciales que sean reelegidos sin intervalo ninguno pueden renunciar sus encargos. Lo cual presentan las Cortés á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 16 de Octubre de 1837 = Juan Muguero, Presidente = Cristoval de Pascual, Diputado Secretario = Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario. = Palacio 28 de Octubre de 1837. = Publíquese como ley. = Maria Cristina. = Como Ministro de Gracia y Justicia. = Pablo Mata Vigil. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes y Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondéis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora = En Palacio á 4 de Noviembre de 1837 = A. D. Rafael Perez. = Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1837. = Rafael Perez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad = Zaragoza 20 de Noviembre de 1837. = Francisco Moreno.*

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la Villa de Fuentes de Ebro el Domingo 3 de Diciembre próximo con arreglo á la instrucion de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion, y pertenecieron á los sujetos que se expresarán y por haberse fugado á la faccion se administran por la Comision subalterna de dichos Arbitrios en aquella Villa, sirviendo de tipo la cantidad que se marca, sujetos á que pertenecian, fincas, cantidad en renta, rs. vr.

*De D. Miguel Pelegrin é hijos vecinos de Fuentes de Ebro.* = Un tablar de tierra en Valdemanchon de una anega de tierra confrontante con Martin Peco y herederos de trallero regulado en 3 rs. = Un campo en puifarranda monte de esta villa de una junta, confrontante con Viuda de Clemente Gayan y camino de Belchite regulado en 8 rs. = Otro en Paillas tambien monte, de dos juntas confrontante con Romualdo Novallas y senda de valdengalindo regulado en 16 rs. = Un campo en la corona, en el monte de dicha villa de una junta, que confronta con sus hermanos regulado en 10 rs. = Otro en el fierro, huerta de 4 anegas, confronta con Francisco Faure y camino de las viñas, regulado en 12 rs. = Un campo en la Algecira huerta de un cahiz con empeltrés confrontante con Cristobal Perroche y rasa regulado en 40 rs. = Otro en dicho término huerta de seis anegas, confrontante con otro del suprimido convento de dicha villa regulado en 18 rs. = Un campo en Galucho de 1 cahiz tierra, confrontante con D. Benito Serrano y la Mejaneta, regulado en 13 rs. = Una casa en la calle mayor confrontante con otras de Juan Berges y Cristobal Saganta, regulada en 140 rs.

*De D. Juan José Ferrer é hijos id.* = Otra casa calle del Portal confrontante con la de Tomas Vidal y graneros de D. Jose Sas y Plana regulada en 180 rs. = Un campo en Coderuelas termino y huerta de dicha villa de 5 anegas confronta con otro de la Viuda de José Larra-

gal y Galacho de Osera regulado en 10 rs.= Un campo en la manga yermo huerta de dicha villa de 2 cabices confrontante con otros de D. Antonio Remon Francisco Aguilar y brazal regulado en 2 rs.= Una viña en las suertes huerta de 6 anegas 2 almudes confrontante con Isidro Buenatasa y Galeron, regulado en 50 rs.= Un campo en el Ginestar huerta de 1 anega 6 almudes confrontante con otros de Benito Carbonel y Miguel Cerezo, regulado en 3 rs.= Otro en Puiferranda monte de dicha villa de una junta, confrontante con Viuda de Juan Laviñeta y Lomas, regulado en 8 rs.= Un campo en Valdeiraperos monte, de una junta, confrontante con viuda de Juan Laviñeta y sus hermanos regulado en 8 rs. Zaragoza 24 de Noviembre de 1837. = José de la Cruz.

vecino de la misma, y por haberse fugado á la faccion se administran por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion de la expresada villa, con arreglo á la Instruccion de la Direccion general de dichos arbitrios de 17 de Junio último, sirviendo de tipo la cantidad que se marca, sugeto á que pertenecia, fincas, cantidad en renta rs. vn.

A D. José Tena, vecino de La-Almunia = Una casa calle de Calatayud confrontante con otra del capitulo de esta villa y de Doña Petronila Algora regulada en 640 rs.= Un campo de 9 fanegas 5 almudes de tierra en carrera Calatayud confrontante con acequia nueva que lo riega y camino Real regulado en 21 anegas trigo.= Otro tras de D. Juan de 2 anegas 1 almud confrontante con camino del muro y acequia vieja regulado en 14 anegas de trigo.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la villa de La-Almunia el Domingo 3 de Diciembre próximo, y pertenecieron á D. José Tena

Zaragoza 24 de Noviembre de 1837. = José de la Cruz.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1837.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Setiembre hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.		Reales vellon.	
Existencia en 31 de Agosto.	( En cartas de pago de la Tesorería de rentas. . . . . )	9.452,24	
	( En recibos á formalizar. . . . . )		
	( En metálico. . . . . )		
Recibido de las Tesorerías de Rentas en metálico. . . . .	38.940, .	2.070.387,21	
Idem como metálico por pagos consignados sobre las mismas. . . . .	603.970,18		
Idem en suministros liquidados. . . . .	1.231.008, 1		
Idem en recibos procedentes de las administraciones. . . . .	196.469, 2		
Idem de Pagaduria general en un recibo. . . . .			50.000,
Idem en cargos de otras dependencias . . . . .			200.000,
Idem por préstamo reintegrable. . . . .			15.200,
Idem por reintegro de cantidades en suspenso. . . . .			149.088,
Idem por id. de clases. . . . .			352,
Idem del préstamo de los 200 millones. . . . .			371.997,23
Idem por multas de varias procedencias. . . . .		7.000,	
<b>Total.</b>		<b>2.873.478,</b>	

Art.	Sueldos del E. M. G. del Ejército y cuerpos en servicio activo.	DISTRIBUCION.		
		Título 2.º	Capítulo 4.º	
		Totales de cada artículo.	Totales de cada capítulo.	Totales de cada título.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
<i>Infantería.</i>				
1.º	A la compañía de distinguidos. . . . .	2.580,		
	Al primer batallon del Rey. . . . .	3.689,16		
	Al tercero id. de la Princesa. . . . .	10.470,12		
	Al tercero idem del Infante. . . . .	57.730,12		
	Al tercero idem de Soria. . . . .	44.550,		
	Al tercero idem de Córdoba. . . . .	2.918,10		
	Al tercero idem de S. Fernando. . . . .	31.585,10		
	Al tercero idem de Mallorca. . . . .	3.404,12		
	Al tercero idem de Ceuta. . . . .	808,22		
	Al Regimiento provincial de Burgos. . . . .	9.280,14		
	Al idem idem de Leon. . . . .	105,14		
	Al primer batallon de Francos. . . . .	123.007, 4		
	Al segundo idem. . . . .	33.040,		
	A la Guardia Nacional movilizada. . . . .	61.384,27		
9.º	A la compañía de Fusileros. . . . .	17.051,30		
5.º	Artillería Brigada Montada. . . . .	30.253,		
6.º	Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros. . . . .	10.776,		
<i>Caballería.</i>				
	Al Regimiento segundo de línea. . . . .	11.084, 4		
	Al idem idem 4.º ligero. . . . .	32.904,14		
	Al de Cataluña 6.º id. . . . .	25.098,23		
	A los Escuadrones de Lanceros. . . . .	31.693,		
	Al la Guardia Nacional movilizada. . . . .	3.241, 1	546.656,21	

	Totales de cada artículo. Reales vellon.	Totales de cada capítulo. Reales vellon.	Totales de cada título. Reales vellon.
<b>Capítulo 6.º</b>			
<b>Estados mayores de Capitanías generales, plazas y dependencias anexas.</b>			
1.º Sueldos de los Estados mayores de las Capitanías generales.	28 105,		
2.º A gastos de la Secretaría, impresiones y correo.	5.686,23	33.791,23	
<i>Administración militar.</i>			
1.º Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas.	14.023, 2		
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios.	6.532,30	20.555,32	
<b>Capítulo 10.</b>			
<b>Subsistencias militares, combustible y alumbrado, camas y utensilios.</b>			
2.º Provision de pan, compra de efectos.	147.124,26		
Suministros de pueblos.	1.221.016,27	1.684.292,14	
3.º Idem de paja y cebada.	76.150,29		
4.º y 5.º Combustible, alumbrado, camas y utensilios.	240.000,		
<b>Capítulo 11.</b>			
<b>Vestuario y equipo de los cuerpos.</b>			
A los cuerpos del Ejército		15.674,17	
<b>Capítulo 12.</b>			
<b>Hospitales.</b>			
1.º Personal eclesiástico administrativo y facultativo.	5.929,		
2.º Gastos de estancias en Hospitales.	216.858, 7	222.787, 7	
<b>Capítulo 14.</b>			
<b>Reemplazos.</b>			
A reemplazo.		24.301, 3	
<b>Capítulo 15.</b>			
<b>Transportes, marchas y movimientos.</b>			
1.º A transportes de efectos de boca y guerra.	6.958,19		
3.º A gastos por comisiones del servicio.	6.074,	12.972,19	
<b>Capítulo 17.</b>			
<b>Gastos de justicia militar.</b>			
		2.093, 6	2.563.125, 6
<b>TÍTULO III.</b>			
<b>Capítulo 18.</b>			
<b>Material de artillería.</b>			
1.º Jornales compra de materiales y gastos de maestranza.	9.184,15		
2.º Reparacion de armas fabricadas.	19.833,	29.077,15	
<b>Capítulo 19.</b>			
<b>Material de Ingenieros.</b>			
1.º Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella.		2.480,22	31.558, 3
<b>TÍTULO IIII.</b>			
<b>Capítulo 21.</b>			
1.º Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada.		390,	
<b>Capítulo 22.</b>			
1.º Cesantes de administración militar.		814,24	
<b>Capítulo 23.</b>			
1.º Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos.	3.756,27		
2.º Gefes y oficiales en espectacion de retiro.	70,	3.826,27	5.031,17
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	1.661,30		
A la de Cataluña.	6.592,33		
A la de Valencia.	14.325,		
Al Ejército de operaciones del Norte.	148.284, 9		
Al Ejército de operaciones del Centro.	20.561, 4		
Legion Francesa.	649,20		192.079, 2
<i>Extraordinario de guerra.</i>			
Cantidades en suspenso.			63.267,26
<b>Recapitulacion.</b>			
Título 2.º Sueldos y entretenimiento del Ejército.		2.563.125, 6	
Id. 3.º Material de artillería é ingenieros.		31.558, 3	
Id. 4.º Gastos temporales y amortizables.		5.031,17	2.855.061,20
Pagos correspondientes á otros distritos.		192.079, 2	
Gastos extraordinarios de guerra.		63.267,26	
<b>Total de cargo.</b>			2.873.478,
<b>Idem de data.</b>			2.855.061,20

Existencia para }  
 1.º de Octubre. } En recibos . . . . . 18.416,14 } 18.416,14  
 { En metálico.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1837.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion=P. O. D.S. I.=El Oficial 1.º Miguel Maria Laguna.=V.º B.º=P. A. D. S. I. M.=El Interventor, Antonio Carbó.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 30 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 27 de Diciembre del corriente año, dándose principio á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado administrador de los arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Fincas pertenecientes al suprimido colegio de S. Pedro Nolasco de Zaragoza, sitas en los términos del Lugar de Villanueva de Gállego, cuyos arriendos vencen en el Agosto de 1838, y producen anualmente su arriendo 9 cahices trigo.

1. Un campo de 6 fanegas 2 almudes en el ojo de la Muela, confrontante con D. Juan Broto, y Vicente Martin; su valor capital en venta deducido el 10 por 100 con arreglo á la Real orden de 11 de Mayo de este año 618 rs. vn. y en renta 19 rs. 17 mrs.
2. Otro de 2 cahices 6 fanegas 2 almudes de tierra en dicha partida, confrontante con D. Juan Oñate, y con la Rasilla; su valor capital en venta 2.300 rs. vn.; y en renta 69 rs.
3. Otro de 2 cahices 4 fanegas 2 almudes en el ojo de la Muela, confrontante con otro de la Condesa de Faura, y con brazal de Tomaset; su valor capital en venta 1.800 rs. vn. y en renta 54 rs.
4. Otro de 2 fanegas 10 almudes, en la espresada partida, confrontante con otro de la Condesa de Faura, y brazal del ojo de la Muela; su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10 rs.
5. Otro de 2 cahices 6 fanegas 5 almudes en la mencionada partida, confrontante con el del Beneficio, y brazal del ojo de la Muela; su valor capital en venta 2.433 rs. vn. y en renta 73 rs.
6. Otro Campo de 1 cahiz 6 fanegas 11 almudes de tierra, confrontante con otro de Juan Oñate, y camino de herederos; su valor capital en venta 1.660 rs. vn. y en renta 50 rs.
7. Otro de 2 cahices 3 fanegas 2 almudes en la casa de Arasca, confrontante con otro de Eustaquio Monicon y con la Rasilla; su valor capital en venta 1.800 rs. vn. y en renta 55 rs.
8. Otro de 7 fanegas 1 almud en la casa de Arasca, confrontante con viuda de Andres Guillen y con la Rasilla; su valor capital en venta 766 rs. vn. y en renta 23 rs.
9. Otro de 3 cahices 5 fanegas 6 almudes en dicha casa de Arasca, confrontante con camino del Prado, y de la Virgen; su valor capital en venta 2.333 rs. vn. y en renta 64 rs.
10. Otro de 1 cahiz en dicha casa de Arasca, confrontante con el de Francisco Gil y camino del Prado, su valor capital en venta 1.100 rs. vn. y en renta 33 rs.
11. Otro de 1 cahiz 7 fanegas 5 almudes en el Cazcarral, confrontante con D. Miguel Septien, y con camino de la senda; su valor capital en venta 1.333 rs. vn. y en renta 40 rs.
12. Otro de 4 cahices 5 almudes en Marinoya, confrontante con D. Miguel de Septien, y campo de los herederos del Canónigo Crespo; su valor capital en venta 2.200 rs. vn. y en renta 66 rs.
13. Otro de 5 cahices 2 fanegas 2 almudes en dicha partida, confrontante con D. Miguel de Septien, y herederos del Canónigo Crespo; su valor capital en venta 2.766 rs. vn. y en renta 83 rs.
14. Otro de 1 cahiz 3 fanegas 3 almudes en Pinillo, confrontante con otro de Bernabé Monforte, y con la Ra-

silla; su valor capital en venta 933 rs. vn. y en renta 28 rs.

15. Otro campo de 1 cahiz 5 fanegas 2 almudes en dicho término del Pinillo, confrontante con otro de Joaquin Sancho, y brazal del Bocal; su valor capital en venta 666 rs. vn. y en renta 20 rs.

16. Otro de 5 fanegas 5 almudes en el mismo término confrontante con herederos menores de Joaquin Lison, y campo de Mariano Lacosta, su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10.

17. Otro de 2 fanegas 3 almudes en el espresado término, confrontante con otro de las viudas de Antonio y Carlos Sarto, y brazal nuevo, su valor capital en venta 100 rs. vn. y en renta 3 rs.

18. Otro de 1 cahiz 6 almudes en el referido término del Pinillo, confrontante con otro de Mariano Lande y camino del Prado; su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10 rs.

19. Otro de 4 fanegas 5 almudes en el citado término confrontante con campos de las viudas de Antonio, y Carlos Sarto, y otro de Pedro Martinez; su valor capital en venta 233 rs. y en renta 7 rs.

20. Otro de 2 fanegas 8 almudes en el mencionado término confrontante con otro de Mariano Lacosta, y Brazal nuevo; su valor capital en venta 167 rs. vn. y en renta 5 rs.

21. Otro de 1 fanega 7 almudes en el Pinillo, confrontante con campo de Herederos de Joaquin Lison, y con la azequia baja; su valor capital en venta 100 rs. vn. y en renta 3 rs.

22. Otro de 1 cahiz 4 fanegas 10 almudes en el brazal nuevo, confrontante con Francisco Perez, y camino del Prado; su valor capital en venta 666 rs. vn. y en renta 20 rs.

23. Otro de 5 fanegas 5 almudes en la misma partida, confrontante con campo de Bernabé Monforte, y camino del Prado; su valor capital en venta 300 rs. vn. y en renta 9 rs.

24. Otro campo de 1 fanega 11 almudes en el brazal nuevo, confrontante con otro de Vicente Martin, y Rasilla; su valor capital en venta 134 rs. vn. y en renta 4 rs.

25. Otro de 1 cahiz 4 fanegas 3 almudes en dicho término, confrontante con otro de Pedro Monicon y camino del Prado; su valor capital en venta 833 rs. vn. y en renta 25 rs.

26. Otro de 1 cahiz en el expresado término, confrontante con otro campo de Joaquin Aguirán y Romualdo Feniz, su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10 rs.

27. Otro de 4 fanegas 10 almudes en dicho brazal nuevo, confrontante con otros de Narciso Lacosta, y camino del prado; su valor capital en venta el de 333 rs. vn.; y en renta 10 rs.

28. Otro de 1 cahiz 1 fanega 8 almudes, en el referido brazal, confrontante con Menas Martes, y campo de Mariano Feniz, su valor capital en venta 666 rs. vn. y en renta 20 rs.

29. Otro campo de 3 cahices en Mezalar, confrontante con otro de Mariano Feniz, y brazal de herederos; su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10 rs.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el dia y hora que se cita; para cuyo fin encargo á los ayuntamientos que fijen este anuncio en el paraje mas público de su respectivo pueblo, en beneficio del mejor servicio nacional. Zaragoza 27 de Noviembre de 1837.—El comisionado principal de Amortizacion.—José de la Cruz.

